

RESOLUCION GENERAL N° 799- ANEXO I

REGLAMENTO DEL REGIMEN DE COBERTURA DE SERVICIOS SOCIALES Y ASISTENCIALES

CAPITULO I DEL REGIMEN DE COBERTURAS

La Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en adelante “**La Caja**”, prestará a quienes se afilien a este Régimen y cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones establecidos y que se establezcan en el futuro, cobertura para atender:

- Contingencias de Salud,
- Subsidio de Matrimonio,
- Subsidio de Nacimiento o Adopción,
- Subsidio por Fallecimiento del titular profesional.

CAPITULO II DE LOS AFILIADOS

1) **Será Afiliado Titular** todo afiliado al Régimen de Cobertura y Servicios de Previsión, tanto Activo como Pasivo, que se adhiera al Régimen de Cobertura de Servicios Sociales y Asistenciales, de acuerdo con las Categorías que se mencionan a continuación:

- **Categorías**

1. **Exclusivo:** Aquellos Afiliados Titulares que sean profesionales matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y se encuentren al día con el pago de los aportes previsionales a la Caja de Seguridad Social, que adhieran al plan de Cobertura integral.
2. **No Exclusivos:** Aquellos Afiliados Titulares que sean profesionales matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y se encuentren al día con el pago de los aportes previsionales a la Caja de Seguridad Social que se adhieran al Plan Coseguro.

2) **Será Afiliado Adherente** todo integrante del grupo familiar del Afiliado Titular, manteniendo el mismo plan que el titular:

- a) Cónyuge o pareja conviviente con unión convivencial acreditada.
- b) Hijo incapacitado sin límite de edad.
- c) Hijo soltero, y descendiente, hasta el mes de cumplir veintiún (21) años, que se prorrogará hasta el mes de cumplir veintiséis (26) años, a condición de acreditar, al inicio de cada año lectivo y a mediados del mismo año, la continuidad de estudios de hasta nivel terciario.

- d) Hijo casado o viudo, su cónyuge y descendiente, hasta el mes de cumplir veintiún (21) años, que se prorrogará hasta el mes de cumplir veintiséis (26) años, a condición de acreditar, al inicio de cada año escolar, la continuidad de estudios de hasta nivel terciario
- e) Padres incapacitados para el trabajo, siempre que no gozaren de beneficio previsional, que demostraren estado de necesidad y estuvieren a cargo del afiliado.
- f) Menor a cargo por resolución judicial de custodia, tenencia, tutoría o cautela, hasta el mes de cumplir veintiún (21) años, que se prorrogará hasta el mes de cumplir veintiséis (26) años, a condición de acreditar al inicio de cada año escolar la continuidad de estudios de hasta nivel terciario.

REQUISITOS

- **Beneficiarios de Subsidios Sociales**

La opción para gozar de cualquiera de los servicios sociales y asistenciales sólo resultará aplicable cuando al momento de solicitar el beneficio se computen aportes efectivos al Régimen de Servicios Sociales y Asistenciales durante los doce (12) meses inmediatos anteriores y no tenga deuda en ninguno de los regímenes de la Ley 7.144, tanto Previsional como Asistencia Social.

- **Fallecimiento del afiliado pleno**

El grupo familiar de afiliados adherentes podrá continuar gozando de los beneficios sociales y asistenciales siempre y cuando sea beneficiario de una pensión bajo la Ley 7.144. En el caso del cónyuge, mientras no contraiga nuevas nupcias; en el caso de los hijos hasta los veintiún (21) años o hasta el mes que cumplan veintiséis (26) años, en el caso de cursar estudios terciarios.

CAPITULO III

DE LOS RECURSOS

El importe que deberá abonar el afiliado en concepto de cuota correspondiente al Régimen Social y Asistencial, será el que fije el Directorio y se percibirá por mes adelantado, hasta el día quince (15) del mes o día posterior si éste fuese inhábil, correspondiente al mes anterior al de la cobertura de los servicios.

La falta de pago en tiempo de 1 (una) cuota vencida suspenderá la prestación de los servicios y el otorgamiento de los Subsidios mencionados en el Capítulo I. Dicha suspensión se producirá automáticamente sin necesidad de intimación. Efectuada la suspensión, solo podrá darse de alta nuevamente sin carencia cuando pague todas las cuotas impagas hasta el momento de alta.

En aquellos casos en que la suspensión se mantenga por seis (6) meses automáticamente se producirá la baja en la afiliación. Dicha baja implicará para quienes opten nuevamente por su afiliación al Régimen, cumplir con la totalidad de los requisitos y condiciones de un nuevo afiliado.

- La suspensión se producirá automáticamente sin necesidad de reclamo previo al deudor, y no se emitirá la boleta de pago del próximo mes.
- Efectuada la suspensión, todas las contingencias que se produzcan mientras dure la misma no serán cubiertas por la Caja de Seguridad Social, interrumpiéndose a partir de tal momento el cómputo de los períodos de carencia, si correspondiere.
- Si la suspensión de los servicios continúa por el término de seis (6) meses, automáticamente y sin previo aviso, se producirá la baja en la afiliación
- Si producida la baja en la afiliación, se requiere una reafiliación; se aplicarán nuevamente los períodos de carencia y se deberá regularizar la deuda con los recargos correspondientes por pago fuera de término

CAPITULO IV

DE LA COBERTURA DE SALUD

TITULO I: DE LOS PLANES

PLAN INTEGRAL

| Prestaciones (1) | Cobertura (2) |
|---|----------------------|
| • Consultas | |
| Consultas médicas: con pago de coseguro | Hasta el 80% |
| Consultas médicas por reintegro | Hasta el 80% |
| Consultas fuera de la Provincia | 6 UA |
| • Diagnóstico, Estudios complementarios y tratamientos: | |
| | 80% |
| Análisis bioquímicos | 80% |
| Análisis clínicos y anátomo patológicos | 80% |
| Hemoterapia | 80% |
| Nebulizaciones y lavajes | 80% |
| Tratamientos no prolongados con prácticas paramédicas | 80% |
| Diagnóstico por imágenes | 80% |
| Cardiología | 80% |
| Neurología | 80% |
| Tratamiento del dolor | 80% |
| Tratamiento de alergia 6 por mes y por 6 meses máximo | 80% |
| | Tope 10 UA |
| Practicar no nomencladas | 50% |
| • Internación: | |
| Honorarios | 80% |
| Gastos | 80% |
| Internaciones clínicas | 80% |
| Internaciones psiquiátricas | 80% |
| Terapia Intensiva y Unidad Coronaria | 80% |
| Consultas en internación | 80% |
| Descartables | 80% |
| Habitación Bloqueada | 80% |
| Anestesia | 50% |
| • Medicamentos | |
| En tratamientos ambulatorios: | 40% |
| En Internación: | 80% |
| Insulina para diabéticos | 60% |
| Oncológicos | 60% |
| De alternativa- Fórmulas magistrales | 40% |
| Lecha medicamentada (después del 3° mes y hasta el año) | 60% |
| Vacunas (Excepto VPH- Vacunas exigidas por viajes al exterior y Gratuitas en Campañas del Ministerio de Salud de la Nación) | 40% |
| Medicamentos Inmunosupresores | 60% |
| Medicamentos Biológicos | 60% |
| Medicamentos de Tratamientos prolongados con Historia Clínica | 20% |

- **Óptica**
 - Cristales hasta 12 U.A.
 - Armazón hasta 5 U.A.
 - Lentes de contacto hasta 7 U.A.
 - Lentes de contacto descartables hasta 5 U.A.

- **Odontología**
 - Consultas Odontológicas 75%
 - Tratamientos Odontológicos 75%
 - Ortodoncia: por persona por única vez sin límite de edad, (excepto estética) 45 U.A.
 - Prótesis o Implantes- 3 prestaciones por año calendario por persona 55%
 - TOPE 40 U.A.

- **Tratamientos Prolongados**
 - Fisioterapia y Kinesiología- 10 sesiones por mes 80%
 - Fonoaudiología- 10 sesiones por mes 80%
 - Psiquiatría y Psicología- 10 sesiones por mes 80%

- **Trasplantes de Órganos** 60% y hasta el Tope Reaseguro

- **Prestaciones sin cargo (examen de rutina 1 vez por año calendario)** 100%
 - Papanicolau y Colposcopia
 - Mamografías
 - Antígeno prostático específico

- **Planes sin cargo** 100%

(Debe presentar las prácticas en forma conjunta con diagnóstico de Chequeo Anual)

 - Examen clínico anual (Chequeo anual, a partir de los 46 años 1 vez por año calendario)
 - Incluye:
 - Electrocardiograma
 - Rx de tórax frente y perfil
 - Análisis clínicos: Hemograma, Eritrosedimentación, Glucemia, Uremia, colesterol, Triglicéridos y Orina completa

- **Plan Materno Infantil** 100%
 - Incluye:
 - Una consulta médica por mes durante tiempo de gestación
 - Tres ecografías tocoginecológicas
 - Una ecografía translucencia nucal
 - Un SCAN morfológico a partir del 5to mes
 - Análisis rutina referente al embarazo
 - Una consulta pediátrica por mes hasta el año de vida
 - RX de caderas niño recién nacido
 - Emisiones Otoacústicas

Screening del Recién nacido
Leche mediantada o no medicamentada 10 Kg. hasta el 3° mes

| | |
|---|--------|
| • Otras Prestaciones | |
| Prótesis quirúrgicas | 50% |
| Atención domiciliaria – Hasta 6 meses -16 hs por día | 50% |
| Zapatos ortopédicos y plantillas | 50% |
| Podología | 1 U.A. |
| • Subsidios | |
| Por Matrimonio | 70 UA |
| Por Nacimiento o Adopción | 70 UA |
| Por Fallecimiento del profesional Titular | 100 UA |
| Por Educación Especial- Por mes | 20 UA |
| Por Fertilización Asistida- cada tratamiento 2 veces por año calendario | 50 UA |

- (1) La operatoria para todas las prestaciones se rige por órdenes emitidas por la Caja de Seguridad Social, autorizadas por el Auditor Medico y/u Odontológico. En el caso de que los prestadores estén fuera de convenio, podrá solicitar el respectivo reintegro, el cual quedará sujeto a la autorización del Auditor Medico.
- (2) Todo tipo de estudio y/o pedido de cirugía debe tener respaldo de historia clínica y prácticas realizadas.
- (3) Las prácticas o estudio solicitados por profesionales deben ser presentados entre 24 y 48 hs para su autorización. Los pedidos urgentes deben con la leyenda **URGENTE** especificada por el profesional solicitante.
- (4) Los reintegros de prácticas y medicamentos debe solicitarse **dentro de los 45 días corridos** de la fecha del comprobante. Las facturas o tickets deben estar a nombre del afiliado solicitante.
- (5) Se reconocerá hasta 3 (tres) consultas por mes por afiliado; sin perjuicio de ello, podrá autorizarse más presentando historia clínica y autorización por Auditoria Medica.
- (6) Se reconocerá hasta 3 (tres) medicamentos por mes por afiliado; sin perjuicio de ello, podrá autorizarse más presentando historia clínica y autorización por Auditoria Medica.
- (7) No se reconocen descartables para tratamientos ambulatorios.
- (8) Las órdenes de prácticas emitidas por la Caja tienen una validez de **30 días corrido**. No se aceptarán cambios, anulaciones ni devoluciones después de esa fecha.
- (9) En todos los casos la cobertura será el porcentaje establecido respecto de los valores del Nomenclador de la Caja de Seguridad Social, convenio con los distintos prestadores y hasta esos topes, tanto para la cobertura como para el reintegro. En el caso de las prestaciones no nombradas, la Caja podrá solicitar presupuesto al solo efecto de referenciar valores, sin que esto implique considerar esos valores como parámetros para establecer la cobertura. En el caso de los medicamentos, se reconocerá hasta los valores de mercado emitidos por alfaeta o nomenclador similar que cuente con los valores de droguería.
- (10) Para los estudios ambulatorios bajo sedación con recuperación inmediata, no se contemplarán días de internación.
- (11) Los aumentos de las Unidades de Aportes se aplicarán a partir del mes en que los jubilados perciba efectivamente sus beneficios.

PLAN COSEGURO

| <u>Prestaciones (1)</u> | <u>Cobertura (2)</u> |
|--|----------------------|
| • Coseguros abonados en otra Obra Social de Practicas ambulatorias- 3 por mes | 100% TOPE 5 UA |
| • Coseguros abonados en otra Obra Social por Internación | 30% TOPE 25 UA |
| • Consultas fuera de la provincia- 3 por mes | 3 UA |
| • Consulta podología | ½ UA |
| • Aranceles Diferenciados (excepto Odontológicos) | 2 UA |
| • Tratamiento de alergias- 3 tratamientos hasta 3 meses | 2 UA |
| • Medicamentos (presentar Tickets o facturas con el descuento de la obra Social y/o receta médica) | 20% |
| • Diferencia de habitación | 3 UA |
| • Atención domiciliaria- hasta 3 meses- 8 hs por día | 30% |
| • Cristales | 3,6 UA |
| • Armazón y Lentes de contacto descartables | 1,5 UA |
| • Lentes de Contacto | 2 UA |
| • Practicas no nomencladas/ No reconocidas por la Obra Social | 30% hasta 5 UA |
| • Subsidios Por Educación Especial- Por mes | 5 UA |

- (1) La operatoria para todas las prestaciones se rigen sujetas a la autorización del Auditor Medico.
- (2) Los reintegros debe solicitarse **dentro de los 45 días corridos** de la fecha del comprobante. Las facturas o tikets deben estar a nombre del afiliado solicitante.
- (3) Se reconocerá hasta 3 (tres) medicamentos por mes por afiliado; sin perjuicio de ello, podrá autorizarse más presentando historia clínica y autorización por Auditoria Medica.
- (4) No se reconocen descartables para tratamientos ambulatorios.
- (12) En todos los casos la cobertura será el porcentaje establecido respecto de los valores del Nomenclador de la Caja de Seguridad Social, convenio con los distintos prestadores y hasta esos topes, tanto para la cobertura como para el reintegro. En el caso de las prestaciones no nomencladas, la Caja podrá solicitar presupuesto al solo efecto de referenciar valores, sin que esto implique considerar esos valores como parámetros para establecer la cobertura. En el caso de los medicamentos, se reconocerá hasta los valores de mercado emitidos por alfabeto o nomenclador similar que cuenta con valores de droguería.
- (5) Las copias de las **ordenes de consulta** para reintegro deben estar firmadas y selladas por el médico tratante.
- (6) Para los estudios ambulatorios bajo sedación con recuperación inmediata, no se contemplarán días de internación.

TITULO II
DEL REGIMEN DE CARENCIAS

Para todos los planes según corresponda:

• **7 DIAS DESDE LA SOLICITUD - TITULAR**

- CONSULTAS MEDICAS - MEDICAMENTOS AMBULATORIOS - ANALISIS BIOQUIMICOS DE RUTINA - ANALISIS CLINICOS- PAP - COLPOSCOPIA - RADIOGRAFIAS NO CONTRASTADAS - ELECTROCARDIOGRAMAS - URGENCIAS POR ACCIDENTE - PODOLOGIA COSEGUROS (AFILIADOS NO EXCLUSIVOS)

• **30 DIAS DESDE LA SOLICITUD - GRUPO FAMILIAR**

- CONSULTAS MEDICAS - MEDICAMENTOS AMBULATORIOS - ANALISIS BIOQUIMICOS DE RUTINA - ANALISIS CLINICOS- PAP - COLPOSCOPIA - RADIOGRAFIAS NO CONTRASTADAS - ELECTROCARDIOGRAMA - URGENCIAS POR ACCIDENTE PODOLOGIA - COSEGUROS (AFILIADOS NO EXCLUSIVOS)

• **90 DIAS DESDE LA SOLICITUD**

- RADIOGRAFIAS SERIADAS Y CONTRASTADAS - ELECTROCARDIOGRAMA HOLTER - ECOGRAFIAS Y TOMOGRAFIAS - INTERNACIONES CLINICAS - INTERVENCIONES QUIRURGICAS DE URGENCIA - MEDICAMENTOS DE INTERNACION Y MATERIAL DESCARTABLE - ODONTOLOGIA (EXCLUIDO PROTESI Y ORTODONCIA) - KINESIOLOGIA - FONOAUDIOLOGIA ALERGIAS LAVAJES Y NEBULIZACIONES - PRACTICAS MEDICAS ESPECIALIZADAS - PSICOTERAPIA - ZAPATOS ORTOPEDICOS - ANTEOJOS (CRISTALES Y ARMAZON) – VACUNAS- DIFERENCIA DE HONORARIOS Y HABITACION (AFILIADOS NO EXCLUSIVOS)

• **120 DIAS DESDE LA SOLICITUD**

- INTERVENCIONES QUIRURGICAS EXCEPTO DE ALTA COMPLEJIDAD - MEDICAMENTOS Y MATERIAL DESCARTABLE-

• **180 DIAS DESDE LA SOLICITUD**

- TERAPIA INTENSIVA Y UNIDAD CORONARIA – TRATAMIENTOS ONCOLOGICOS (RADIOTERAPIA, ACELERACION LINEAL, COBALTOTERAPIA – QUIMIOTERAPIA) - INTERNACIONES PSIQUIATRICAS - PROTESIS ODONTOLOGICAS – - LENTES DE CONTACTO-- ORTODONCIA - HEMOTERAPIA (INMUNOHEMATOLOGIA)

• **300 DIAS DESDE LA SOLICITUD**

- ATENCION DE PARTO Y CESAREA - MARCAPASOS - PROTESIS QUIRURGICAS (AUDIOLOGICAS, ORTOPEDICAS, TRAUMATOLOGICAS, NEUROLOGICAS) - ESTUDIOS HEMODINAMICOS, CARDIOLOGICOS (CATETERISMO, ANGIOPLASTIA, CORONARIOGRAFIA)

• **720 DIAS DESDE LA SOLICITUD**

- CIRUGIA CARDIOVASCULAR CON CIRCULACION EXTRACORPOREA - HEMODIALISIS - HEMOFILIA Y MEDICAMENTOS RELACIONADOS - COLOCACION LENTES INTROOCULAR - TRASPLANTE DE ORGANOS

LOS AFILIADOS QUE REVISTIENDO LA CATEGORIA DE **NO EXCLUSIVOS**, RECIBAN ALGUNA PRESTACION DE LAS MENCIONADAS EN EL LISTADO DE CARENCIAS, Y NO TENGAN COBERTURA EN UNA OBRA O SERVICIO SOCIAL, TENDRÁN POR DICHA PRESTACION LA CARENCIA ESTABLECIDA.

CAPITULO V
DE LOS SUBSIDIOS

1) MATRIMONIO y NATALIDAD O ADOPCIÓN

Beneficiarios

Afiliados activos al Plan Integral

Requisitos

- Para percibir el Subsidio por Matrimonio se deberá presentar testimonio del acta de casamiento, juntamente con la respectiva solicitud.
- Para percibir el Subsidio por Nacimiento o Adopción, se deberá presentar testimonio del acta de nacimiento o adopción, juntamente con la respectiva solicitud.
- Para percibir el Subsidio por Fallecimiento se deberá presentar Certificado de Defunción, juntamente con la respectiva solicitud.

Montos por Matrimonio, Nacimiento y/o Adopción

- Afiliados Plan Integral: Setenta (70) Unidades de Aporte.

Montos por Fallecimiento del Titular Profesional

-Afiliados Plan Integral: Cien (100) Unidades de aporte

Antigüedad en la afiliación

Para la percepción de los Subsidios por Matrimonio, Nacimiento y/o Adopción y Fallecimiento, el afiliado titular deberá registrar una antigüedad en la afiliación al Régimen de Servicios Sociales superior a los doce (12) meses.

Obligaciones para el afiliado

Para la percepción de los Subsidios por Matrimonio, Nacimiento y/o Adopción y Fallecimiento, el afiliado deberá contar con las cuotas PAGADAS AL MOMENTO DE SOLICITAR EL BENEFICIO, tanto del sistema previsional como del sistema de Cobertura y Asistencia social.

2) SUBSIDIO MENSUAL POR EDUCACIÓN ESPECIAL

Beneficiarios

Niños y adolescentes con dificultades psicofísicas mientras dure la incapacidad.

Requisito

Presentar historia clínica

Monto

- 20 unidades de aporte para afiliados del plan Integral
- 5 unidades de aporte para afiliados No exclusivos

3) **REINTEGRO POR GASTOS DE FERTILIZACION ASISTIDA**

Establecer un reintegro de 50 unidades de aporte por cada tratamiento de fertilización asistida.

Beneficiarios

Se otorgará hasta dos (2) veces por año y únicamente para los afiliados del Plan Integral

Plazo para la presentación de comprobantes de gastos médicos-sanatoriales

_____ Hasta 45 días a contar desde la fecha de realización de la prestación _____

CAPITULO VI

OTROS SERVICIOS

- **Servicios de Emergencias y Urgencias Médicas**

Se brindan a través de las siguientes empresas:

- MEDISEM
- PARAMEDIC
- ECCO 1 y ECCO 2
- EMERGENCIAS SALTA

Costo del servicio a cargo del afiliado y la prestación a cargo de la empresa. La Caja solo cumple el rol de facilitador para adquirir el servicio.

- **Convenios de Reciprocidad**

- Hospital Italiano
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Rosario de Santa Fe